

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 700 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 26 OCT. 2015

**VISTO:**

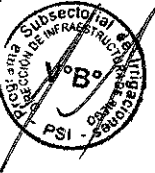
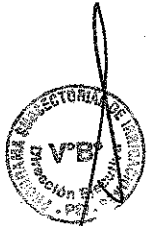
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 02, formulada por la empresa Contratista el Consorcio San Judas Tadeo, a cargo de la ejecución de la Obra: "Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Represamiento Huayuncane-Ccopacocha, distrito de Chumpi, provincia de Parinacocha, departamento Ayacucho"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 031-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 06 de marzo de 2015, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio San Judas Tadeo, para la ejecución de la Obra "Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Represamiento Huayuncane-Ccopacocha, distrito de Chumpi, provincia de Parinacocha, departamento Ayacucho", por la suma de S/. 4' 605,747.28, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Carta N° 029-2015/CONSORCIOSANJUDASTADEO, presentada el 07 de octubre de 2015, al Supervisor de obra, el Consorcio Chancay, la referida empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 153 días calendario, sustentada en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, por la falta de disponibilidad del terreno para la ejecución del Reservorio Agrícola Ccollpacocha, situación que señala, ha dejado constancia en reiterados asientos del cuaderno de obra, y afecta la programación de obra y consecuentemente su ruta crítica, hasta que no se defina la ubicación o reubicación del referido reservorio; asimismo, ampara su pedido de conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; adjuntando para el efecto, copias de los asientos del cuaderno de Obra pertinentes, Acta de Acuerdos de fecha 26 de junio de 2015, programación de obra (vigente y ampliada), barras Gantt;

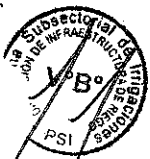
Que, con la Carta N° 036-2015/Cons Chancay/Ccollpacpcha/PSI, presentada el 12 de octubre de 2015, el Supervisor de obra antes citado, alcanza a la Entidad el informe denominado "Informe de Ampliación de Plazo N° 02", a través del cual se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista, referida precedentemente;



Que, la Supervisión concluye en el acotado informe, que el Contratista ha cumplido con los requisitos, procedimientos y plazos en su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02; asimismo, indica que la causal invocada se encuentra dentro de la ruta crítica de la obra, requisito indispensable para solicitar una ampliación de plazo por las causales establecidas en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo que se ha verificado según señala, a través de las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra, y de acuerdo al Diagrama Gantt del Expediente Técnico de la obra; en cuanto a la cuantificación de días, indica que se le solicitó al Contratista el 04 de junio de 2015, un informe técnico donde se indique antecedentes, acciones realizadas, documentación tramitada, copias del cuaderno de obra, fotografías y actas de coordinación con la Municipalidad distrital de Chumpi, a fin de obtener el pronunciamiento del Proyectista respecto a reubicación del citado Reservorio, informe que indica, recién fue presentado el 30 de julio de 2015, luego de 56 días calendario, lo que señala, ha originado un desfase de tiempo por responsabilidad del Contratista, razón por la cual, manifiesta la Supervisión, la afectación de la ruta crítica se contabiliza en 78 días calendario, coincidente señala, con el periodo considerado en el cronograma valorizado de obra del expediente técnico de la obra; finalmente luego de la evaluación realizada, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 02 por 78 días calendario;

Que, mediante el Informe N° 058-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/HZG, de fecha 17 de octubre de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado la solicitud del Contratista y el informe del Supervisor de Obra referidos precedentemente, indicando respecto a los antecedentes de cómo se genera la ampliación de plazo, que con fecha del 29 de abril de 2015, la empresa Contratista a través de su Residente de obra deja constancia en el asiento N° 011 del cuaderno de obra *“que luego de haber efectuado el levantamiento Topográfico correspondiente al componente del Reservorio, se verifica que las coordenadas del proyecto que determinan su ubicación caen en terrenos de terceros, es decir están fuera de los límites de la propiedad adquirida por la Municipalidad Distrital de Chumpi y que ha sido destinada para la construcción de este reservorio, por lo que solicita a la Inspección coordinar con la Municipalidad Distrital sobre la disponibilidad del terreno o su reubicación de ser el caso...”*; asimismo, señala que mediante el asiento N° 020 del cuaderno de obra, de fecha del 12 de mayo de 2015, el Residente manifiesta que *“...con respecto al reservorio revestido de geo membrana, según lo indicado en el proyecto, no se tiene la disponibilidad del terreno, por motivos de linderos de los diferentes dueños de los terrenos, por lo que solicito a la Inspección nos brinde las facilidades de la disponibilidad del terreno, esto nos está atrasando con los trabajos de excavación.”*

Que, asimismo, indica que mediante el asiento N° 76 del cuaderno de obra, de fecha del 18 de junio de 2015, el Residente de obra, señala que *“.... debemos dejar constancia que a la fecha no tenemos una indicación precisa sobre la ubicación del Reservorio de cabecera  $V=5,800m^3$  habiéndose coordinado también con la Municipalidad Distrital de Chumpi y usuarios sin lograrse tener a la fecha la ubicación correspondiente definida, ya que como se establece en el expediente técnico esta no es concordante con la realidad encontrada en el campo y está generando problemas de índole social con los propietarios y beneficiarios del proyecto, por lo que esta problemática viene afectando nuestro cronograma de trabajo y por ende la ruta crítica de la obra .....*”; que del mismo modo indica, que mediante los asientos N° 201 y 207, de fechas 16 y 19 de setiembre de 2015, el citado Residente de obra deja constancia que *“...hasta la fecha no se tiene una solución respecto a la problemática sobre la no disponibilidad del terreno para la construcción del reservorio.”*, y que *“....: continuamos con los trabajos en obra, pero de forma restringida ya que hasta la fecha no se tiene la*



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 700 -2015-MINAGRI-PSI**

-2-

disponibilidad del terreno para el reservorio, esta problemática aún persiste, por lo que solicitamos la ampliación de plazo parcial N° 02 por 80 días calendario, por causal no imputables al contratista "; y finalmente, indica que mediante el asiento N° 208 del cuaderno de obra de fecha 19 de setiembre de 2015, el Supervisor deja constancia que "esta supervisión continuamente se comunica telefónicamente con el coordinador Ing. Hugo Zanabria (PSI) respecto de las consultas (Reservorio y Represa), así mismo ha presentado documento reiterativo y volverá a presentar a fin de tener definida los problemas presentados...."

Que Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras concluye señalando, que ante el problema presentado, sobre la disponibilidad de terreno para la ejecución del referido Reservorio, si bien la Municipalidad de Chumpi y la Comunidad de lugar han autorizado mediante Acta su reubicación del km. 2+610 al km. 1+500, se advierte que la causal no ha concluido, debido a que dicha Municipalidad, debe hacer la entrega de la documentación formal realizada con el propietario del terreno, a fin que se permita la ejecución de los trabajos correspondientes, mientras dure el proceso de saneamiento legal, con el cual señala, se cerrara la causal que motiva la ampliación de plazo, sin embargo indica, que deberá considerarse que la reubicación del reservorio generara un presupuesto Adicional y un presupuesto Deductivo; que en cuanto la cuantificación de días, indica que teniendo en cuenta que el plazo establecido para la ejecución del Reservorio es de 90 días, de acuerdo al expediente técnico del Proyecto, el cual estaba previsto su ejecución del 11 de julio al 18 de octubre de 2015, y al haber solicitado la presenta ampliación de plazo el Contratista el 07 de octubre, se obtiene un plazo afectado de 79 días calendario; finalmente, en base a las conclusiones arribadas, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 02 por 79 días calendario, sustentada, en la no libre disponibilidad del terreno para la construcción del reservorio nocturno, por lo que la fecha de término del plazo de ejecución contractual se prorroga al 05 de enero de 2016;

Que, por el Memorando N° 2064-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 20 de octubre de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe referido precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 02 por 79 días calendario, solicitada por el Contratista de la obra;

Que, con el Memorando N° 5453-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 21 de octubre de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 02, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación parcial, mediante el acto administrativo correspondiente;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 760 -2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Ampliación de Plazo N°02 se sustenta en la causal abierta "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" (por la falta de disponibilidad del terreno para la ejecución del Reservorio), causal que se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias; asimismo, se verifica que se ha seguido con el procedimiento para su aprobación establecido en el Artículo 201° del acotado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo, en cuanto a la cuantificación de días solicitados por el Contratista como Ampliación de Plazo N° 02, no son congruentes con la afectación real al Cronograma Valorizado de Avance Mensual de Obra, al haberse contabilizado 79 días de afectación real, conforme concluyen las áreas técnicas en los informes precedentes; por lo que, en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201° que establece " *En tanto se Trate de causales que no tengan fecha prevista de de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales....*" se recomienda la aprobación parcial de la Ampliación de Plazo N° 02 en 79 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar parcialmente** la Ampliación de Plazo N° 02 por setenta y nueve (79) días calendario, formulada por la empresa Contratista el Consorcio San Judas Tadeo, a cargo de la ejecución de la Obra "Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Represamiento Huayuncane-Ccopacocha, distrito de Chumpi, provincia de Parinacocha, departamento Ayacucho", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución a la empresa Contratista al Consorcio San Judas Tadeo, al Supervisor de Obra el Consorcio Chancay, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo